



CONTRATO DE ADQUISICION DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO

ENTRE:

De una parte, **EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado, regida de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 6186 del 12 de febrero del año 1963 y sus modificaciones, con su domicilio social principal situado en la Ave. George Washington No.601, de esta ciudad, debidamente, representado por su Administrador General, **FERNANDO DURAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0065643-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE, EL BANCO** o por su propio nombre.

De la otra parte **CENTROXPRT STE, S.R.L.**, RNC No.131202772, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida John F. Kennedy esquina Gardenia No. 106, parte trasera, Urb. Gala, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la señora **MONICA MARIA MUÑOZ MATOS DE ALCEQUIEZ**, Dominicana Mayor de edad, cédula No. 001-0176715-0, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en representación del Gerente General, el señor **Anthony Emilio Jimenez Becker**, Dominicano, mayor de edad, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral dominicana No.001-1929755-4, en virtud al poder de fecha 20 de enero del 2021, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que, el Banco requiere comprar varios Computadores de Escritorio con sus componentes, por lo que se hace necesario la adquisición de nuevos.

POR CUANTO: A que, a tales fines, el Banco, convoco licitación pública Nacional.

POR CUANTO: **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** recibió y aperturó en fecha (02) del mes de julio del año 2021, la propuesta económica presentada por la compañía **CENTROXPRT STE, S.R.L.**, para la adquisición de **Computadores de Escritorios**.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante Acta No.3,



de fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de Julio del año 2021, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento o Ejecución de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones y sus anexos.
- c) Oferta técnica y ficha técnica de Computadora de Escritorio.

ARTÍCULO 2: OBJETO. -

2.1. **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Cantidad	Descripción	Garantía	Tiempo de Entrega
240	Computadora de Escritorio HP ELITEDESK 805 G6 SMALL FORM FACTOR- AMD Ryzen tm 5 PRO 4650G – Chipset AMD PRO 560 CON AMD DASH 1.2- Disco Duro SSD 256GB- memoria 8GB-3200 Mhz-GRATICOS RADEON VEGA 11 – DVDRW – Lector SD 5-IN-1 – (4) USB SuperSpeed USB Type-A (1 Energizado), (5) USB 3.1 Gen 1, (1) USB 3.1 TIPO –C – (2) Displayport + Adaptador Displayport A HDMI – Teclado y Mouse USB – Fuente de Poder 180W – WINDOWS 10 PROFESSIONAL 64BITS. Incluye monitor FHD HP P24 G4 24 23.8 pulgadas, Resolución FHD (1920 x1080 @ 60Hz), Anti-glare; LED backlights, con conectividad HDMI, VGA y Display port e incluye cables para cada puerto.	Garantía de 3 años en piezas, servicios en sitio con posibilidad de ampliación a 5 años.	Máximo a los Diez (10) días calendarios, a partir de la firma del Contrato.



2.2. Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1. El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$14,949,737.22).**

ARTICULO 4: TERMINO DEL CONTRATO.-

4.1.- El presente contrato tendrá una duración de treinta (30) días contados a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los términos y condiciones que regirán el pago de la suma antes señaladas son las siguientes:

- 1) El monto total de la oferta es de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$14,949,737.22), los cuales serán pagados **cuarenta y cinco (45) días después de la firma del presente contrato.**
- 2) **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Términos de Condiciones y Especificaciones que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: GARANTIA.-

7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha catorce (14) de julio del año 2021, hace formal entrega de la garantía contrato No 1-1101-23914, de la Compañía de Seguros APS, S.A., a favor del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$149,497.37 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 37/100)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

7.2 El periodo de garantía rige a partir de la entrega del producto. La garantía otorgada es la del fabricante a menos que se negocien condiciones diferentes.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la



fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2. Para lo no establecido en el presente contrato, las partes se remiten al Derecho Común, específicamente a lo dispuesto en el artículo 1134 del Código Civil dominicano, el cual señala que el acuerdo entre las partes hace ley para ellas.

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

13.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

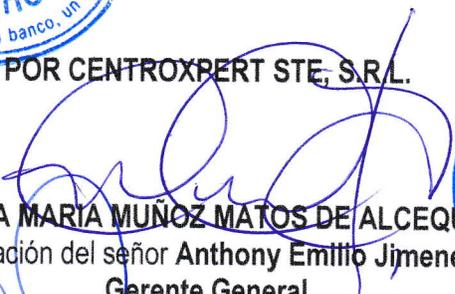
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA


FERNANDO DURAN
Administrador General



POR CENTROXPRT STE, S.R.L.


MONICA MARIA MUÑOZ MATOS DE ALCEQUIEZ
En representación del señor **Anthony Emilio Jimenez Besker**
Gerente General




YO, _____ Abogado Notario Público de los del Número _____ para el Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios con la Matrícula No. 1115, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **FERNANDO DURAN Y MONICA MARIA MUÑOZ MATOS DE ALCEQUIEZ**, cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados.

En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinte uno (2021).

ABOGADO NOTARIO

